

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0353 DE 2026
(16 de marzo)

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados públicos de la planta administrativa que se encuentren inscritos en Carrera Administrativa para elegir a su representantes ante el Comité Administrador de Carrera Universitaria.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de su competencia funcional conferida por el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 0105 de 1993 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo 06 del 24 de enero del año 2006, el Consejo Superior Universitario aprobó el Estatuto de Carrera de la Universidad del Cauca, creando en su Artículo 4º el Comité Administrador de Carrera responsable de la administración del Sistema de Carrera Administrativa.

El Acuerdo 105 de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020, artículo 23 numeral 13, asigna al Rector, la atribución de convocar a elección del Nivel Central.

Con la Resolución Rectoral Número 0287 del 7 de marzo de 2023, se declaró la elección de los Representantes de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa Universitaria; posteriormente presento la renuncia del arquitecto Diego Andrés Castro García, integrante principal al Comité Administrador de Carrera Universitaria, para lo cual se convocó con la Resolución Rectoral Número 0209 del 21 de febrero de 2025 para suplir la vacancia; declarándose la elección por medio de la Resolución Rectoral Número 0346 del 25 de marzo de 2025 del señor José Fernando Pérez Restrepo por un periodo de tres (3) años, por lo tanto, se hace necesario convocar a elecciones de dos representantes que conformaran dicho comité, ante el vacancia del periodo de los representantes inicialmente citados.

La elección se realizará de manera virtual a través del correo electrónico institucional con el apoyo de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando alcance a la Resolución Número R-0200 del 13 de abril de 2021, que reglamenta el proceso de elección de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca y especialmente lo consagrado en el Capítulo Quinto de la citada norma.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de elección de dos (2) Representantes de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa Universitaria, ante el Comité Administrador de Carrera de la Universidad del Cauca para que por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto elijan de entre ellos para un período estatutario de tres (3) años.

ARTICULO SEGUNDO: TERMINOS y FECHA de INSCRIPCIÓN:

Los candidatos a Representantes al Comité Administrador de Carrera se inscribirán de manera individual y virtual mediante escrito en el cual se exprese su voluntad de ejercer la representación de los Empleados ante el Comité Administrador de Carrera para llevar a cabo la elección de dos (2) Representantes, al Comité Administrador de Carrera - período 2026 — 2029 al correo academico@unicauca.edu.co.

Establecer el siguiente calendario para el proceso de convocatoria:

PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Desde las 8:00a.m. del 16 de marzo de 2026 hasta las 4:00p.m. del 13 de abril de 2026. Medio: a través del correo electrónico academico@unicauca.edu.co
ELECCIÓN	23 de abril de 2026 Medio: a través del sistema de votación institucional SIVOT Hora: entre las 8:00a.m. y las 4:00p.m.

Resolución Rectoral Número 0353 del 16 de marzo de 2026, por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados públicos de la planta administrativa que se encuentren inscritos en Carrera Administrativa ante el Comité Administrador de Carrera Universitaria.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS: Los aspirantes al Comité Administrador deberán acreditar los siguientes requisitos:

- ✓ Haber desempeñado durante un mínimo de cuatro (4) años, un cargo de la planta administrativa de la Universidad del Cauca.
- ✓ Pertenecer a la Carrera Administrativa de la Universidad del Cauca.
- ✓ Haber obtenido un grado sobresaliente o superior, durante su última evaluación del desempeño
- ✓ Acreditar la aprobación de dos (2) semestres de estudios superiores.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente, por lo menos durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a su postulación, ni ser objeto actual de un proceso disciplinario,

ARTICULO CUARTO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: La inscripción de aspirantes a representantes a integrar el Comité Administrador de Carrera, deberá realizarse por medio de memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General de la Universidad del Cauca en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley. Dicho memorial deberá allegarse a través del correo academico@unicauca.edu.co, con la certificación expedida, a solicitud del interesado, por la División de Recursos Humanos, conforme a la información extractada de la hoja de vida laboral y se aportará ante la Secretaría General al momento de la inscripción.

PARAGRAFO PRIMERO: A esta inscripción anexarán los requisitos contemplados en el artículo tercero y una fotografía 3x4 a color a través del correo academico@unicauca.edu.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: El memorial deberá contener la siguiente información del candidato: nombres y apellidos completos, número de cédula (fotocopia en formato PDF), correo electrónico, número de contacto, departamento y facultad a la cual se encuentra adscrito.

ARTICULO QUINTO: ELECTORES: Los representantes de los empleados serán elegidos con suplencia numérica, por voto electrónico universal de los empleados de planta que a cualquier título desempeñen cargos de carrera administrativa, para un período de tres (3) años, incluida la Unidad de Salud en virtud de lo preceptuado en el Artículo 26, parágrafo 2º del Acuerdo 010 de 2010.

ARTICULO SEXTO: Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6º de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Gestión del Talento Humano, 5.1-10/0374 del 12 de marzo de 2026, firmada por la Profesional Sandra Liliana Trujillo Ortega, de la División de Gestión del Talento Humano, el número de funcionarios a votar será:

Empleados Públicos de Carrera **66**

ARTICULO SÉPTIMO: La votación se hará desde el correo institucional de cada funcionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Copia de esta providencia se enviará a todas las dependencias y su texto será publicado en la página web universitaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, Ciudad Universitaria, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.



DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Revisó: L.I.C.V.